



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1551 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 6 JUL. 2015

R. EX. Nº 1799

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 092/2015, de fecha 23 de junio de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 952, Nº 123 y Nº 1034, todos de 2014, y Nº 332 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resolución Exenta Nº 1551 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1551 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 650 toneladas de Sardina común, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES -ASOGFER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales CONCEPCIÓN RPA 916009, MASTER RPA 961811 y EBEN EZER II RPA 954700, todas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en la pesquería ante señalada.

Que el numeral 6º.- de la mencionada resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableció el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima.

Que en efecto, la mencionada disposición legal establece que en la cesión deberá constar "*...el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que hayan participado en el último zarpe de la embarcación cedente, en su caso de conformidad con el registro de zarpe otorgado por la Autoridad Marítima o en el contrato de embarque, cualquiera que conste en la solicitud de cesión...*"

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 092/2015, citado en Visto, ha informado que por un error de hecho se incluyó al tripulante señor Ricardo Fernández Almonacid, Rut 19.175.744-0 en el listado antes mencionado, en circunstancias que no se encuentra inscrito en el Registro de Pesca Artesanal, en la categoría pescador artesanal.

Que en consecuencia corresponde rectificar el numeral 6º de la Resolución Exenta Nº 1551 de 2015, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 6° de la Resolución Exenta N° 1551 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 650 toneladas de Sardina común, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES - ASOGFER A.G., en el sentido de eliminar del listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, al tripulante señor Ricardo Fernández Almonacid, Rut 19.175.744-0, por no contar con inscripción en el Registro Pesquero Artesanal.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



AUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/CGS/MP

